



# Resolución de Secretaría General

Nº 167-2019-SG/MC

Lima, 24 SEP. 2019

**VISTO**; el Memorando Nº D000407-2019-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial Nº 555-2018-MC de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, al respecto, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el artículo 47 referido a las modificaciones presupuestaria en el Nivel funcional y Programático de la mencionada norma, entra en vigor a partir de 1 de enero de 2021;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Adicionalmente, en su numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del artículo 26 de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional



Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° D001029-2019-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° D000282-2019-OPP/MC, de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el que solicita la aprobación de Nota de Modificación Presupuestal Tipo 004, para viabilizar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a cargo del Pliego, por un monto de S/ 540 663,00 las que fueron previamente revisadas y aprobadas; a fin de cautelar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal;

Que, a través del Memorando N° D000407-2019-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que respecto a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco y la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General por la suma S/ 540 663,00 (Quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, remite el Informe N° D0000214-2019-OP/MC de la Oficina de Presupuesto mediante el cual emite opinión técnica; señalando que la referida modificación presupuestaria no se encuentra dentro de los alcances del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, relacionada a las restricciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;





# Resolución de Secretaría General

Nº 167-2019-SG/MC

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2019, entre la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco y la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, por la suma S/ 540 663,00 (Quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

**DE LA** **EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente  
2.5 Otros Gastos S/ 540 663,00

**TOTAL EGRESOS** **S/ 540 663,00**

**A LA** **EN SOLES**

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente  
2.5 Otros Gastos S/ 540 663,00

**TOTAL EGRESOS** **S/ 540 663,00**





**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura – Administración General, 002: MC - Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución

**Artículo 3.-** Copia de la presente resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



Patricia Aída Dávila Tasaico  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000095**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 002 MC - CUSCO [001365]

MES : SETIEMBRE  
FECHA DE SOLICITUD : 24/09/2019  
TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA PARA PAGO DE SENTENCIAS UE 002 MC CUSCO

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 24/09/2019  
DOCUMENTO : 113 / 167-2019-SG/MC

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9001									ACCIONES CENTRALES	540,663	0
39999999									SIN PRODUCTO	540,663	0
									5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	540,663	0
									09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	540,663	0
									5 2.5 OTROS GASTOS	540,663	0
<b>TOTAL</b>										<b>540,663</b>	<b>0</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000414**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 24/09/2019  
DOCUMENTO : 113 / 167-2019-SG/MC

MES : SETIEMBRE  
FECHA DE SOLICITUD : 24/09/2019  
TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
JUSTIFICACIÓN : HABILITACION PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR SENTENCIAS JUDICIALES

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9001						0	540,663	
	3999999					0	540,663	
		5000003				0	540,663	
	09					0	540,663	
		5	2.5			0	540,663	
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>540,663</b>	

